

BUENOS AIRES, 17 AGO 2012

VISTO que la entidad "NACIÓN SEGUROS S.A." se presenta en el expediente Nº 54.858 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN solicitando autorización para instalar una sucursal en Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad ha cumplido con los recaudos normativos en la materia:

Que el régimen legal de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, Ley Nº 20.091, faculta abrir sucursales en el país a las aseguradoras autorizadas;

Que han tomado intervención las Gerencias de Autorizaciones y Registros y de Asuntos Jurídicos y no han encontrado reparos al pedido;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley Nº 20091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a "NACIÓN SEGUROS S.A." con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a instalar una Sucursal en Rosario a los fines de contratar, por su intermedio, operaciones de seguros en los ramos en que se encuentra habilitada la Casa Matriz, con los Elementos Técnico Contractuales que en su oportunidad le fueron, o en el futuro, le fueran aprobados, ajustados, en cuanto corresponda, en lo concerniente al domicilio en que se emitieran y firmaran las pólizas, así como en lo referente a la denuncia de siniestro y Jurisdicción.

ARTICULO 2º.- Hacer saber a la peticionante que:

a.- Deberá inscribir la constitución y el mandato conferido en el Registro Público de Comercio correspondiente e informar posteriormente a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, en su carácter de sucursal habilitada.



b.- La aseguradora deberá habilitar Registros separados a los de su casa matriz. ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº: 3 7 0 1 2

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO